



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CAO
E5850/2022



SANTIAGO, 2 SEPTIEMBRE 2022

ORD. Nº 1538/2022

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 933, de 8 de julio de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 70, de 28 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 70, de 28 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“presente una iniciativa de ley para ampliar la exención del Impuesto Territorial en favor de adultos mayores y de propietarios afectados por hechos de violencia circunscritos al ‘estallido social’.”*

Al respecto, en relación con la propuesta relativa a otorgar un beneficio adicional a los adultos mayores, se comunica que este Ministerio se encuentra trabajando en nuevas iniciativas tributarias que ayuden a esta parte de la población.

Sobre la segunda solicitud, referente a rebajas de impuesto territorial para los propietarios que indica, se informa que este Ministerio, mediante sus profesionales en materia tributaria, estudiará la propuesta, analizando su mérito y procedencia conforme con la política tributaria definida por el Gobierno y la legislación vigente.

Asimismo, se hace presente que los contribuyentes pueden presentar sus alegaciones sobre la correcta determinación del avalúo fiscal de sus viviendas a través del Formulario Nº 2118, en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la comuna en donde se encuentre el inmueble, adjuntando los antecedentes necesarios que permitan acreditar errores en el avalúo de los terrenos o de las construcciones. Así también, judicialmente, los contribuyentes pueden presentar un reclamo ante el Tribunal Tributario y Aduanero correspondiente, sobre las modificaciones que se realicen dentro de los procesos generales o individuales de avalúo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149 y siguientes del Código Tributario.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : UK1S-SV7N-BK8S-PBEC



Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **UK1S-SV7N-BK8S-PBEC**